

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 29 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisados los procesos objeto de acumulación el Despacho observa que el proceso bajo radicado 68001 3110 008 2023 00263 00 de trámite de este Despacho ha superado todas las etapas que anteceden a la diligencia contenida en los Artículos 372 y 373 del CGP, mientras que el proceso que viene en acumulación del Homólogo Primero de la ciudad se encuentra a la espera de la elaboración y la consecuente publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente en el registro de emplazados de la página web de la Rama Judicial y posteriormente la designación de un auxiliar de la justicia que represente a los herederos indeterminados del causante, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suspender la actuación adelantada por este Despacho hasta tanto no se iguale con las etapas procesales del proceso adelantado en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bucaramanga bajo radicado 68001 3110 001 2023 00394 00, lo anterior de conformidad con el inciso cuarto del Artículo 150 ibídem, una vez ejecutoriado el presente proveído se procederá con la publicación del edicto emplazatorio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER las actuaciones del proceso bajo radicado 68001 3110 008 2023 00263 00 de trámite de este Despacho, hasta tanto no se iguale con las etapas procesales del proceso bajo radicado 68001 3110 001 2023 00394 00 que viene en acumulación del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bucaramanga.

SEGUNDO: UNA VEZ cobre ejecutoria el presente proveído elabórese el edicto emplazatorio por secretaría. -

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a598bf02e4f764a8eed1c2c4e665a6c350c97db23cd873769123b4dbdfa7e4d4**

Documento generado en 11/03/2024 02:18:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>